



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 19 de Junio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2024 10:30:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000603-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 00562-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 05 de junio del 2024, y la Solicitud S/N de fecha 11 de junio del 2024, remitida por el Servidor **Abraham Ezequiel Torres Llanos**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (USJ); y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por resolución del antecedente, se dispuso que el servidor remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días 05 y 06 de junio del 2024; en ese sentido por documento del antecedente, adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo del H.N. Edgardo Rebagliati Martins de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Médico Cynthia Sarmiento Lee con CMP: 66842, quien prescribe periodo de incapacidad por los días del 05 y 06 de junio del 2024.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del remitente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días 05 y 06 de junio del 2024 (02 días); corresponde conceder licencia por los días mencionados.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 00562-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad** al Servidor **Abraham Ezequiel Torres Llanos**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (USJ), por los días 05 y 06 de junio del 2024 (02 días).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Unidad de Servicios Judiciales, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

I. LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

